

VISTO:

Los inconvenientes en la circulación de las calles de nuestra ciudad y la necesidad urgente de ordenar el trazado vial de acceso y egreso de los Barrios ex Quinta Ribetto, Jardín y Parque Industrial Adrián P. Urquia, desde y hacia el centro de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de General Deheza es notable el crecimiento poblacional y el aumento del parque automotor en los últimos años, provocando una creciente y constante fluidez en la circulación vial, generando inconvenientes en el tránsito y mayores riesgos de accidentes viales.

Que las mayorías de las calles de los citados barrios se encuentran asfaltadas y tienen doble circulación, ocasionando inconvenientes para la circulación vehicular, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes y automovilistas.

Que es necesario velar por el ordenamiento del tránsito automotor ya que es un proceso participativo y responde a los reclamos de los vecinos de nuestra Ciudad.

Que habiéndose generado, en el sector un nuevo loteo, y efectuándose la obra de vías de circulación que faciliten la comunicación del sector, resulta indispensable el reordenamiento vial que contempla el cambio de sentido circulatorio con mano única de las calles Las Acacias, Pjes. Árbol de Judea y Las Acacias, calle Intendente José Froute y Velez Sarsfield.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 3530/19

Art. 1º.- ESTABLÉCESE el **sentido único** de circulación de las calles de Barrios Ribetto y Jardín, de la siguiente manera a saber:

- **PASAJE LAS ACACIAS:** desde La Rioja hacia Intendente José Froute.
- **CALLE LAS ACACIAS:** el nuevo tramo habilitado y el existente de un único sentido de circulación hasta su intersección con Venezuela Oeste, hasta tanto se habiliten las intersecciones faltantes.
- **PASAJE ARBOL DE JUDEA:** desde Santa Fe hacia Intendente José Froute.
- **CALLE INTENDENTE JOSE FROUTE:** en el tramo comprendido desde Los Jacarandaes hasta Los Algarrobos.

Art. 2º.- ESTABLECESE el **doble sentido** de circulación de la calle **VELEZ SARFIELD** en el tramo comprendido entre calles La Rioja y Santa Fe.

Art. 3º.- **FIJESE** un plazo para el desarrollo y la implementación del mencionado proyecto que no podrá superar los 90 días a partir de la sanción de la presente ordenanza.

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese

Dada en la sala de sesiones del concejo Deliberante de General Deheza,
a los 23 días del mes de Abril del año 2019.-